



Fracción VII: Catálogo de Servicios, Requisitos y Derechos

Nombre del documento: Catálogo de Servicios, Requisitos y Derechos

Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Dirección de Estudios, Investigación, Capacitación y Desarrollo Institucional.

Nombre del Director: M. en D. Luis Alberto Tello Dzul

Firma del Director: _____

Nombre del Titular de la UAIP: M. en D. Luis Alberto Tello Dzul.

Firma del Titular de la UAIP: _____

Fecha de generación del documento

16 de febrero de 2016.

Fecha de actualización de la información

16 de febrero de 2016.

CATÁLOGO DE SERVICIOS, REQUISITOS Y DERECHOS

SERVICIOS	REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN	FORMATOS	MONTO DE LOS DERECHOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS	
Acceso a la información pública del TEEY	<p>Presentar personalmente o por medio de tu legítimo representante, la solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre, entregándolo en el edificio que ocupa la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ubicado en la calle 18, letra A, por 13 y 15, número 76, de la colonia Itzimná, de Mérida, Yucatán, México, C.P. 97100; • Formato impreso que podrás obtener y entregar debidamente llenado en el edificio que ocupa la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; 	Formato Único	<p>Gratuito</p> <p>Gratuito</p> <p>Gratuito</p>	
Para garantizar la legalidad de los actos, resoluciones, resultados electorales y derechos políticos de los ciudadanos	Recurso de Revisión	Establecidos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán; artículo 24.- Son requisitos los siguientes: I.- Presentarse por escrito ante la autoridad, organismo electoral o asociación política, que realizó el acto o dictó la resolución; II.- Nombre del promovente y domicilio para oír y recibir notificaciones; si el promovente omite señalar domicilio para recibirla, se practicarán por estrados; III.- Cuando el promovente no hubiere acreditado su personalidad ante la autoridad, organismo electoral o asociación política que realizó o dictó la resolución, acompañará los documentos con los que acredita; IV.- Hacer mención expresa del acto o resolución impugnados y de la autoridad, organismo electoral o asociación política a la cual impute el acto reclamado; V.- Expresión clara de los agravios que cause el	No aplica	Gratuito
	Recurso de Apelación		No aplica	Gratuito
	Recurso de inconformidad		No aplica	Gratuito

		<p>acto o resolución impugnada, los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la impugnación: VI.- Ofrecer las pruebas que junto con el escrito se aporten, mencionándose las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales, y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que habiéndolas solicitado oportunamente por escrito a la autoridad, organismo electoral o asociación política, no le fueron entregadas, y VII.- Nombre y firma del promovente.</p>		
<p>Para garantizar la protección de los derechos político electorales</p>	<p>Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano</p>	<p>Artículo 19.- El juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, se podrá interponer por cualquier ciudadano yucateco en forma individual, cuando: I. Considere que se vulneró el derecho político electoral de ser votado, por negársele indebidamente el registro del candidato a un cargo de elección popular, ya sea a través de un partido político, coalición o de manera independiente. Si el partido político o coalición postulante, también hubiere interpuesto recurso de revisión o apelación según corresponda, por la negativa del mismo registro; el Consejo General a petición del Tribunal, remitirá el expediente para que se acumule con el juicio promovido por el ciudadano; II.- Siendo candidato registrado, sea indebidamente declarado inelegible y el partido político o coalición que lo registró, no lo haya recurrido; III.- Habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política, y IV.- Considere que un acto o resolución de la autoridad, organismos electorales o de asociaciones políticas, vulneren sus derechos de votar y ser votado en las elecciones locales, y de afiliarse o asociarse libre e individualmente a los partidos políticos.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Gratuito</p>